

Contrato de Prestación de Servicios Personales

No. 01402 ENE. 2018

Información de ESSMAR E.S.P.		Información del Contratista	
Razón Social:	Empresa de Servicio Público del Distrito de Santa Marta – E.S.S.MAR E.S.P.	Contratista:	ALEXANDRA YISED PALENCIA GARNICA
Dirección:	Calle 70 N° 12 - 418 KM 7 Troncal del caribe	Dirección:	Parques de Bolívar Torre 26 Apartamento 103
Teléfono:	4224915	Teléfono:	310 826 7196
NIT:	800181106-1	NIT o C.C.:	1.083.009.767

Entre los suscritos, la Doctora **INGRID AGUIRRE JUVINAO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **39.058.581**, expedida en Ciénaga - Magdalena, quien obra en su calidad de **Gerente de la Empresa De Servicio Públicos del Distrito De Santa Marta – E.S.S.MAR E.S.P.**, mediante Decreto de Nombramiento No. 099 de Abril 26/2016 y Acta de Posesión No. 087 de Abril 26/2016, quien en el presente contrato se llamará La **ESSMAR E.S.P.**, por una parte y por la otra, **ALEXANDRA YISED PALENCIA GARNICA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.083.009.767** expedida en Santa Marta, que según el Registro Único Tributario – R.U.T. se encuentra en la Clasificación de Actividades Económicas - CIU, revisión 4 adoptada para Colombia (Resolución No. 000139 del 21 de Noviembre de 2012), en la siguiente **Actividad Económica (8299)**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, ambos mayores de edad, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1) Que el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, determino de manera expresa la necesidad de contratar los servicios de una Persona Natural que reúna la idoneidad para realizar actividades de apoyo Administrativo a la oficina de Gestión Documental con el fin de coadyuvar de manera temporal en algunas actividades relacionadas con el giro ordinario de dicha dependencia; y de igual forma aunar esfuerzos en el fortalecimiento de las dependencias de LA ESSMAR E.S.P. para encaminar su gestión hacia un mejoramiento continuo mediante la garantía de servicios de manera eficaz, eficaces y con calidad.
- 2) Que por la razón expuesta la ESSMAR E.S.P. requiere contratar temporalmente los servicios personales de una persona natural que tenga el conocimiento y experiencia idónea a fin de que pueda brindar el apoyo técnico que la administración necesita para el fortalecimiento administrativo e institucional que La ESSMAR E.S.P. requiere.
- 3) Que teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado para este proceso de Contratación Directa, en cuanto a las exigencias de formación académica y experiencia laboral específica; los honorarios se determinaran con referencia al **Nivel 1, Contratista No. 4**, de la **Tabla de Honorarios 2018**, adoptada por La ESSMAR E.S.P., mediante **Resolución No. 105 del 29 de Diciembre de 2017**;
- 4) Que en tal sentido, una vez revisada la planta de personal de LA E.S.S.MAR E.S.P., el **Profesional universitario de Talento Humano de LA E.S.S.MAR E.S.P.**, certifica que NO se cuenta con personal

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR

Nº 01402 ENE. 2018

suficiente y en especial un profesional con experiencia en gestión documental que pueda suplir el objeto a contratar.

7) Que LA ESSMAR E.S.P. cuenta con la apropiación presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades, dentro de la Vigencia Fiscal 2018.

8) Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 142 de 1994, **Reglamento Interno de Contratación de la ESSMAR E.S.P.**, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el **Derecho Privado**. Al igual que se aplicarán los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, de común acuerdo las partes aceptan incorporar de manera discrecional las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993. El cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA, con plena autonomía técnica de su parte, se obliga para con la ESSMAR E.S.P. a prestar sus servicios personales en el Apoyo Administrativo en el área de Gestión Documental de la ESSMAR E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA, en cumplimiento del presente objeto se obliga a realizar las actividades descritas en el Estudios Conveniencia y Oportunidad realizado para este proceso de Contratación Directa. **CLÁUSULA SEGUNDA.- TÉRMINO Y VIGENCIA:** El plazo máximo para la ejecución del presente contrato será de **Cinco (5) Meses y Veintinueve (29) días**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del **Acta de Inicio** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir el Registro Presupuestal correspondiente. **VIGENCIA.-** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y **Cuatro (4) Meses** más para efectos de liquidación; siempre y cuando LA E.S.S.MAR E.S.P., así lo requiera y solicite al CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma **DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/L (\$12.778.302)**. **FORMA DE PAGO.-** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, LA ESSMAR E.S.P. realizará los pagos de la siguiente manera: La suma de (01) Primer Pago de **DOS MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$2.070.227)**; Correspondiente a Veintinueve (29) días prestados en el mes de Enero de 2018; y el saldo en cinco (05) Mensualidades Vencidas (Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2018) a razón de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$2.141.615)**, cada una, pagaderas dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de pago la **Cuenta de Cobro** deberá estar debidamente soportadas con los correspondientes soportes. (Certificación de Recibido a Entera Satisfacción y Soporte de Pago al día de las Obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social [Salud y Pensión]. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA: Además de las obligaciones de

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR

Nº 014 02 ENE. 2018

orden legal el CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: 1. Apoyar en la proyección y entrega de respuestas en las consultas y estudios que se le soliciten con la mayor celeridad posible; 2. Apoyar a la oficina en cuanto a las actividades que se programen por parte del Profesional Universitario de Gestión Documental. 3. Apoyar en los procesos que se desarrollan en la Gestión Documental al interior de la ESSMAR ESP, a través de lineamientos claros y precisos, que garanticen la eficiencia de la Gestión y la conservación del patrimonio documental.; 4. Archivar, para localizar y consultar en forma fácil, rápida y segura, cualquier documento o asunto en un momento determinado, por quién lo requiera y esté autorizado para ello 5. Ayudar en el fortalecimiento de la seguridad en los sistemas de información de la ESSMAR ESP para garantizar la obtención de unos mejores resultados en el almacenamiento y manejo confidencial de la información. 6. Apoyar en la producción, recepción, tramitación, distribución, organización y consultas de los documentos de archivo de acuerdo con la Normatividad vigente y con la política institucional. 7. Apoyo en la organización del archivo central de acuerdo con normatividad vigente y políticas institucionales. 8. Todas aquellas que nazcan en virtud a la naturaleza del Contrato y de su objeto contractual; 9. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Obligaciones de LA ESSMAR E.S.P.- cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: 1.- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del contrato. 2.- Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. 3.- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado en la **Cláusula Tercera** del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de LA ESSMAR E.S.P., en la vigencia fiscal 2018 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, anexo a este acuerdo de voluntades. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍA:** No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales; haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 y en el Artículo 77 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013; en el cual reza "Artículo 77. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". **CLAUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del contrato será ejercido por el **Subgerente Corporativo** de LA E.S.S.MAR E.S.P. o quien este delegue para tal fin, quien tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Iniciación del contrato. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. **CLAUSULA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 142 de 1994, Reglamento Interno de Contratación, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el **Derecho Privado**. Al igual que se aplicaran los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal, de común acuerdo las partes aceptan incorporar de manera discrecional las cláusulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA.- IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con los soportes de formación

UNIDOS POR EL CAMBIO · SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR

Nº 014 02 ENE. 2010

profesional y experiencia acreditada con la presentación de su Hoja de Vida en el Formato Único de Hoja de Vida del D.A.F.P. y la convencional, aportadas previamente a la celebración del presente contrato, con sus respectivos soportes. **CLAUSULA DÉCIMA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESSMAR E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ESSMAR E.S.P. impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA deberá pagar a favor de LA ESSMAR E.S.P., el Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por LA E.S.S.MAR E.S.P., mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, pero las partes de mutuo acuerdo establecen que se podrá discrecionalmente, hacer uso de las cláusulas exorbitantes que trae los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CADUCIDAD:** Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la E.S.S.MAR E.S.P. Podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el Artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Así mismo habrá lugar a la declaratoria de caducidad cuando el CONTRATISTA no informe acerca de las peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho de conformidad con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de LA E.S.S.MAR E.S.P. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de LA E.S.S.MAR E.S.P. el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima, del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN:** Si ocurre durante la ejecución del contrato diferencias entre las partes y no fuera posible solucionar las misma de manera directa a través de los mecanismos alternativos solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes se comprometen a someter las diferencias arbitraje que serán conformados por miembros de la Cámara de Comercio de Santa Marta - Magdalena. **CLAUSULA VIGESIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar dentro de los Cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA CIUDAD DEL BUEN VIVIR

N: 014 02 ENE. 2018

terminación del mismo, lo cual será potestad del Gerente de la E.S.S.MAR E.S.P., hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP anexo. b) Verificación por parte de LA E.S.S.MAR E.S.P., de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales) c) Registro Único Tributario RUT. d) Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Natural). e) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

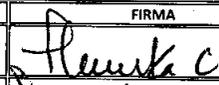
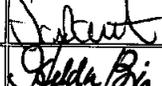
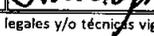
Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el

Por LA ESSMAR E.S.P.,

El Contratista,


INGRID AGUIRRE JUVINAO
Gerente General


ALEXANDRA YISED PALENCIA GARNICA
C.C.1.083.009.767 de Santa Marta

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	ILINCA CERCHAR PALMEZANO	ASESOR JURIDICO EXTERNO DE CONTRATACIÓN	
Revisó	SANDRA BAÑOS CASADO	ASESOR JURIDICO EXTERNO DE CONTRATACIÓN	
Vo.Bo.	HILDA BORJA VEGA	JEFE DE LA OFICINA JURIDICA Y DE GESTION CONTRACTUAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.